



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

93

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONTELVA S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía **INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONTELVA S.A.**, se constituyó con domicilio en el cantón Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 31 del cantón Quito, el 12 de enero de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el 23 de marzo de 2006.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONTELVA S.A.**, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 24 de octubre de 2017, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011807 de 19 de diciembre de 2018.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Alba Lorena Montenegro Silva, en su calidad de Representante Legal de la compañía **INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONTELVA S.A.** La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONTELVA S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de diciembre de 2018.

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Expediente No. 155404 / Trámite No. 84457-0041-17 / MACR

El presente extracto deberá publicarse por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros